



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)
CARRERA 17 No. 4 B – 18 BARRIO ALGARRA III – TELEFAX 852 6155

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA
CUNDINAMARCA**

REFERENCIA: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL.
DEMANDANTE: JAVIER ANTONIO GOMEZ MOJICA.
DEMANDADO: BLANCA PATRICIA VALBUENA VILLALBA.
RADICACIÓN: 201900636.

A los ocho (8) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021), siendo la hora y fecha señalada para llevar a cabo audiencia de inventarios y avalúos de bienes y deudas, dentro del proceso de la referencia, la señora Juez primera de Familia de Zipaquirá., se constituyó en audiencia pública. Al acto comparecen a través de MICROSOFT TEAMS las siguientes personas:

La doctora, CAROLINA ARANGO ORTIZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.409.393 expedida en Bogotá D.C. y la T.P. 134.002 del C.S. de la J. apoderada del demandante señor, JAVIER ANTONIO GOMEZ MOJICA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.312.250 expedida en Bogotá D.C.

El Doctor, CRISTIAN CAMILO LOPEZ CABRA, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.006.031 expedida en Bogotá D.C. y tarjeta profesional No. 191.591 del C.S. de la J. Apoderado de la demandada, señora BLANCA PATRICIA VALBUENA VILLALBA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 35.418.628 expedida en Zipaquirá (Cund.).

En la audiencia se cumplieron las siguientes etapas:

1. INSTALACION DE LA AUDIENCIA.
2. PRESENTACION DE LAS PARTES.
3. PRESENTACION DE RELACION DE INVENTARIOS Y AVALUOS.
4. SE PRESENTAN OBJECIONES ASÍ:

ACTIVOS SOCIALES:

PARIDA 1: SIN OBJECIÓN

PARTIDA 2: SIN OBJECIÓN

PARTIDA 3: SIN OBJECIÓN

PARTIDA 4: SIN OBJECIÓN

PARTIDA 5: SIN OBJECIÓN

PARTIDA 6: SIN OBJECIÓN

PARTIDA 7: SIN OBJECIÓN

PARTIDO 8: SIN OBJECIÓN

PARTIDA 9: SIN OBJECIÓN

PARTIDA 10: Se objeta por la parte demandada, en relación con el valor que se le da a la misma.



Pruebas de la parte demandante (objutada en esta partida): certificado de cámara de comercio, matrícula de persona natural a nombre de la señora NANCY VALBUENA que ya reposa en el expediente; fotografías del avalúo comercial, avalúo comercial; que reposa en el expediente; conforme al cual el establecimiento cuenta con amplias habitaciones; solicita se oficie a la Dian para que se acrediten las utilidades y ganancias que genera este establecimiento de comercio. Petición última que es coadyuvada por el apoderado de la contraparte. .

Pruebas de la parte demandada y objetante en esta partida: prueba documental certificado de libertad y tradición que obra dentro del expediente, solicita la exhibición de los libros de contabilidad del establecimiento de comercio de los últimos dos años.

POR SECRETARÍA y de conformidad con lo solicitado por las partes, OFICIESE a la DIAN para que informe las utilidades y ganancias del establecimiento de comercio Hotel Camelia Real Briceño, relacionado en la partida 10.

PARTIDA 11: SIN OBJECIÓN

PARTIDA 12: OBJETA LA INCLUSIÓN de esta partida el apoderado de la parte demandada.

Pruebas de la parte objetante: certificados anteriormente referidos.

Pruebas de la parte objetada: certificado de cámara de comercio y fotografías del avalúo comercial.

PARTIDA 13: OBJETA ESTA PARTIDA el apoderado de la parte demandada indicando que no es un séptima parte sino el 30% del bien inmueble; también objeta el valor por cuanto el valor del 30% del inmueble es de 900.000.000.

Prueba documental: certificado de libertad y tradición de la matrícula inmobiliaria y avalúo de perito que allegará en el momento procesal oportuno.

Pruebas de la parte objetada: certificado de libertad y tradición, escrituras de adquisición. Solicita se oficie al JUZGADO 2 DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ PARA QUE ACREDITE el estado del proceso de petición de herencia 2016-418; y avalúo que presentará.

EN LOS TÉRMINOS solicitados por la parte objetada, por SECRETARÍA OFICIESE al Juzgado 2 de familia de Zipaquirá para que informe el estado en que se encuentra el proceso 2016-648.

PASIVOS SOCIALES:

PARTIDA 1: OBJETA ESTA PARTIDA la parte demandada, objeta su inclusión; pruebas de la parte objetante: **interrogatorio de parte del señor Javier Gomer y prueba documental resolución.**



Pruebas de la parte objetada: Prueba documental que reposa en el expediente.

De conformidad con lo solicitado por la parte objetada se decreta el interrogatorio del señor JAVIER GÓMEZ.

RECOMPENSAS:

DEBIDAS A JAVIER ANTONIO GOMEZ.

1. SIN OBJECCIÓN
2. SIN OBJECCIÓN
3. OBJETA esta partida la parte demandada y como pruebas solicita el **interrogatorio de parte del señor Javier Gómez**. Pruebas de la parte objetada: copias de facturas que reposan en el expediente.
4. SIN OBJECCIÓN
5. SIN OBJECCIÓN
6. SIN OBJECCIÓN
7. SIN OBJECCIÓN
8. SIN OBJECCIÓN
9. OBJETADA por la parte demandada, pruebas de la parte objetante: exhibición de libros de contabilidad, certificado de cámara de comercio,

Pruebas de la parte objetada: copia de medida de protección, y pruebas que allegará al expediente. Avalúo comercial que ya se aportó con fotografías, **testimonios: MARÍA CENAIDA GOMEZ DE LEÓN, ARCENIO LEÓN.**
10. SIN OBJECCIÓN

RECOMPENSAS DE ANTONIO GOMEZ A LA SOCIEDAD CÓNYUGAL

1. OBJETADA POR la parte demandante, PRUEBAS: prueba documental que reposa en el expediente, testimonios: **MARÍA CENAIDA GOMEZ DE LEON y ARCENIO LEÓN.**

Pruebas de la parte objetada: Testimonio de **ALBA MARÍA GOMEZ MOJICA**, sobre los costos de manutención del difunto padre del señor Javier, y como prueba trasladada las pruebas documentales aportadas por el señor Javier Antonio Gómez Mojica en el proceso 2016-418 que cursa en el juzgado 2 de familia de Zipaquirá.

De conformidad con el artículo 174 C.G.P. se decreta como prueba trasladada la señalada por la parte objetada, en consecuencia ofíciase al Juzgado 2 de Familia de Zipaquirá.



2. OBJETADA por la parte demandante.

Pruebas de la parte objetante: avalúo que aportará, y testimonio de las personas arriba señalas;

Prueba de la parte objetada: prueba trasladada anteriormente señalada, testimonio: Luis Huertas, para que certifique sobre las mejoras realizadas al mismo y señores Pilar molano y Javier Rodríguez.

3. OBJETADA por la parte demandante.

Pruebas parte objetante de esta partida: testimonios arriba señalados;

Pruebas de la parte objetada: prueba documental de pago universitario.

4. OBJETADA Por la parte demandante.

Pruebas de la parte objetante: LOS TESTIMONIOS SOLICITADOS en objeciones anteriores,

Pruebas de la parte objetada: Prueba del instituto de lenguas por valor de 3.000.000 que aportará la parte objetada.

5. OBJETADA: por la parte demandante,

Pruebas de la parte objetante: certificado declaración de renta del demandante, testimonio ya señalados,

Pruebas de la parte objetada: certificado cámara de comercio, exhibición de libros de contabilidad en poder del demandante, copia del pago de los impuestos municipales y nacionales.

6. Objetada Por la parte demandante,

Pruebas de la parte objetante: certificaciones que hará llegar, certificado de matrícula inmobiliaria.

Pruebas parte objetada: testimonios de Adriana Sambrano, Noemí mejía y Campo Elias Balvuenas,

DECRETO DE PRUEBAS:

Decrétese, practíquese y téngase como pruebas las pruebas documentales señaladas por las partes. Avalúos que reposan en el expediente y los que se aportaran por las partes, previniéndoles que en la fecha de continuación de la audiencia deberán comparecer los peritos.

Interrogatorio al señor JAVIER SUAREZ

Testimonios:

MARÍA CENAIDA GOMEZ DE LEÓN,

ARCENIO LEÓN.



LUIS HUERTAS
PILAR MOLANO
JAVIER RODRIGUEZ
ALBA MARÍA GOMEZ,
ADRIANA SAMBRANO,
NOEMÍ MEJÍA,
CAMPO ELIAS VALBUENA.

POR SECRETARÍA oficiase en los términos señalados en las objeciones a las partidas 10 y 13 del activo social; y 1 de las recompensas de Antonio Gomez a la sociedad.

FIJACION DE LA FECHA DE AUDIENCIA.

Para proseguir con la audiencia de inventario y avalúos respecto de la objeción presentada, se señala la hora de las __9:00 am__, del día __16__ del mes de _septiembre_ del año 2021.

Esta decisión se notifica en estrados.

Por secretaría remítase el respectivo link por Microsoft Teams para la realización de la misma.

Audiencia grabada en video través de la aplicación MICROSOFT TEAMS.

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA
Juez



*JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)
CARRERA 17 No. 4 B - 18 BARRIO ALGARRA III - TELEFAX 852 6155*
